



## NOTA INFORMATIVA RELATIVA A LAS MODIFICACIONES EN EL CALCULO Y CUANTÍA DE LA GARANTÍA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2014

El régimen jurídico de las garantías vinculadas a las licencias generales y singulares para el desarrollo de actividades de juego será el establecido en el artículo 14 y concordantes de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, en el capítulo III del título II del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego, en las distintas Órdenes Ministeriales por las que se aprueba la Reglamentación Básica de las actividades de juego, y en la Resolución de 16 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Ordenación del Juego, por la que se aprueba la disposición que desarrolla el Capítulo III del Título II del citado Real Decreto 1614/2011 y la determinación de los importes de la garantía de operador que se vinculan a las licencias singulares correspondientes a los distintos tipos de juego.

El 31 de diciembre de 2013 finaliza el periodo inicial de vigencia de las garantías constituidas por los operadores de juego online, cuyo importe es de dos millones de euros por cada licencia general otorgada, salvo para la modalidad de juego concursos, que es de quinientos mil euros. De acuerdo con la normativa referida, a partir del 1 de enero de 2014 se modifica el cálculo y cuantía del importe de la garantía a constituir, a estos efectos dicha garantía, que es única por operador, se calculará anualmente siguiendo las siguientes directrices:

- En el caso de **operadores únicamente titulares de licencias generales**, cualquiera que fuera su modalidad, la garantía a constituir será por un millón de euros para el conjunto de todas las licencias generales de las que sea titular, salvo en el supuesto de que el operador sea titular de una única licencia general de concursos, en cuyo caso el importe será de doscientos cincuenta mil euros. Estos importes tendrán la consideración de cuantía mínima de la garantía de operador.

- En el caso de **operadores titulares de licencias generales y singulares**, el cálculo de la garantía a constituir se realizará mediante la suma del importe de la garantía vinculado a cada una de las licencias singulares de las que sea titular el operador, que se calculará, por cada tipo de juego, en función de los ingresos brutos o netos imputables a la actividad sujeta a la licencia singular en el ejercicio anual inmediatamente precedente a la fecha de efectividad de la garantía, de acuerdo con el Anexo II de la citada Resolución de 16 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Ordenación del Juego, por la que se aprueba la disposición que desarrolla el Capítulo III del Título II del Real Decreto 1614/2011.

Si el importe resultante es superior al millón de euros, se constituirá una garantía por ese valor, imputando el importe mínimo a las licencias generales, un millón de euros o doscientos cincuenta mil euros según los casos, y el restante a las licencias singulares.



En el caso en que el anterior importe fuera inferior al millón de euros, la garantía a constituir será por un importe de un millón de euros o doscientos cincuenta mil euros, en el supuesto de que el operador solo sea titular de licencias de concursos, teniendo dicho importe la consideración de cuantía mínima de la garantía de operador, de acuerdo con el apartado quinto del Anexo I de la citada Resolución de 16 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Ordenación del Juego, por la que se aprueba la disposición que desarrolla el Capítulo III del Título II del Real Decreto 1614/2011.

- **Plazos:** El 15 de febrero de 2014 es la fecha límite para la acreditación de la constitución de la nueva garantía. Hasta su constitución se deberán prorrogar las garantías actualmente constituidas y vinculadas a las licencias generales otorgadas.

Con excepción del período inicial, la garantía de operador será anual y renovable por períodos anuales hasta que finalice el plazo de vigencia de la licencia, general o singular, a la que su importe esté vinculada. La validez y el importe de la garantía deberá mantenerse vigente, en todo momento, por el operador.

Madrid, 25 de octubre de 2013